

Índice de Contenidos

Subvenciones rehabilitación edificios de uso residencial y de viviendas

En este número de nuestra news de agosto:

- * **Subvenciones rehabilitación de edificios uso residencial y vivienda**
- * **Línea prestamos CIDEM-ICF "Línea innovación"**
- * **Ayudas en el sector del Transporte de mercancías**

Subvenciones Rehabilitación edificios de uso residencial y de viviendas

Convocatoria 2009. **Cataluña**. Rsl MAH/1786/2009. DOGC 30-06-09 – **resumen -**

PLAZO SOLICITUDES: hasta **23-09-2009**. Se exceptúan las solicitudes destinadas a actuaciones de rehabilitación por riesgo inminente y las que tienen por finalidad la adaptación del interior de la vivienda a personas con movilidad reducida, que finaliza el 30-11-2009.

BASES: Orden MAH/310/2009. DOGC 19/06/2009

BENEFICIARIOS: promotores del Art.11 del Decreto 455/2004

Promotores de las obras de rehabilitación, propietarios, usufructuarios, arrendatarios o usuarios de edificios de uso residencial y viviendas, en condición de:

- **Comunidades de propietarios y titulares de edificios de viviendas** de uso residencial para la rehabilitación de elementos comunes del edificio.
- **Titulares de viviendas** para la rehabilitación de los interiores.
- **Titulares de edificios de una sola vivienda**, para la rehabilitación de elementos que forman parte del edificio o del interior de la vivienda.

ACTUACIONES protegibles:

Las actuaciones previstas en el capítulo 3 del Decreto 455/2004 Plan Rehabilitación de viviendas de Cataluña, modificado por el Decreto 244/2005 y 152/2008 y 235/2008

Quedan excluidas, las ayudas para instalación de ascensores en edificios de viviendas acabados con posterioridad al 31-12-96, obligados a disponer de la instalación.

Las subvenciones son sólo por aquellas obras de rehabilitación para las cuales se haya solicitado el **Test del Edificio (TEDI)** o el **Informe Interno de Idoneidad (III)** en anualidades anteriores al 2009, y también para las que tienen exceptuado el requisito del TEDI o III, en caso de que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 20.2 Decreto 455/2004.

CUANTÍA AYUDAS: artículos 16, 17 y 18 del Decreto 455/2004.

Para el cálculo de las subvenciones en las actuaciones de **rehabilitación de elementos comunes de los edificios**, se tienen en cuenta las entidades que forman parte del edificio que se rehabilita **siempre que sean unidades independientes y se destinen a vivienda o local**.

Se excluirán los locales destinados a aparcamiento o trasteros.

En el caso de **edificios con varias escaleras**, sólo computan las viviendas o locales que forman parte de las escaleras objeto de rehabilitación.

En los **casos excepcionales** que corresponde otorgar una subvención para los proyectos y dirección de las obras, el **importe de la ayuda equivaldrá como máximo a un 7%** del coste de las obras de rehabilitación protegidas.

Los **criterios de distribución** para resolución solicitudes se aplican según las cuotas siguientes:

Para la ciudad de **Barcelona**, un **20%**.

Para el ámbito del **área metropolitana de Barcelona**, un **12%**.

Para el resto de la **demarcación de Barcelona**, un **38%**.

Para la demarcación de **Girona, Lleida Tarragona y Les Terres de l'Ebre**, un **10%**



Línea de préstamos
“Línea innovación”



Línea de préstamos CIDEM-ICF “LÍNEA INNOVACIÓN”
Cataluña. DOGC 12-06-2009 y 13-07-2009 Rsl. IUE/1595 Y 1922/2009– *resumen* -

PLAZO SOLICITUDES: hasta el 31-12-2009 o hasta que se agote el importe.
Las solicitudes deben dirigirse al ICF. Impresos www.icf.cat o www.acc10.cat

OBJETO: línea de préstamos en condiciones preferentes CIDEM-ICF para la financiación de proyectos de inversión que fomenten la investigación, el desarrollo, la innovación, la modernización tecnológica industrial y la industrialización de proyectos de I+D+i.

BENEFICIARIOS: empresas sede social u operativa en Cataluña.

Queda excluido el sector primario, así como cualquier otra ayuda, actividad o sector excluido por el artículo 1.1 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

INVERSIONES Y GASTOS FINANCIABLES:

- **Inversiones proyectos I+D+i:** gastos asociados al proyecto de I+D+i, tales como los de personal propio y colaboraciones externas, los de adquisición de equipamientos, instrumental y material destinado a la actividad de I+D+i, así como los de suministros y otros productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.
- **Inversiones en modernización tecnológica industrial:** aquellos activos fijos relacionados con la incorporación en la empresa, en el ámbito industrial, de tecnologías de última generación, de nuevos equipos tecnológicamente avanzados o la mejora tecnológica de sus procesos actuales (nivel de calidad, automatización, reducción de costes, etc.).
- **Inversiones en industrialización de proyectos de I+D+i:** adquisición de materiales para realizar preseries industriales, instalaciones o equipos de laboratorio necesarios y dedicados exclusivamente a las actividades de I+D+i, los equipos industriales y maquinaria vinculada al proceso de industrialización, las inversiones en tecnologías relacionadas con el diseño o la fabricación de nuevos productos o mejora de estos, y los gastos de personal propio o de colaboraciones externas asociadas a la actividad de industrialización del proyecto.

Con el fin de poder considerar activables como inversión las partidas de gastos asociados a I+D+i, la empresa deberá presentar el informe de un auditor que certifique que se activarán en el balance de la empresa.

En caso de adquirir materiales para realizar preseries industriales, será necesario que un auditor certifique su activación en tanto que activo fijo.

Se consideran objeto de financiación las necesidades directas de circulante necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión hasta un máximo del 30% del importe del préstamo.

Al mismo tiempo, se aceptarán inversiones realizadas por la empresa con 6 meses de anterioridad.

Condiciones de los préstamos del ICF

Cuantía máxima no podrá exceder del 80% de la inversión a realizar, IVA excluido.

El importe mínimo de las operaciones se establece en 300.000 euros y el importe máximo por beneficiario no podrá ser superior a 5.000.000 de euros.

-Plazo amortización: se fijará conforme a las características del proyecto financiado, con un límite máximo de 12 años, incluidos hasta 2 años de carencia de amortización de principal.

-Interés: Euribor + diferencial entre 1,75% y 2,75% según el proyecto y solvencia prestatario.

Características de la ayuda del CIDEM:

El CIDEM aportará una ayuda del 4% del importe del préstamo efectivamente dispuesto y su abono se realizará mediante un único pago



AYUDAS CENTRALES de COMPRAS y servicios en el sector del transporte de mercancías. Cataluña (DOGC 19-06-09) ORDEN

PTO/306/2009

- resumen -

Plazo solicitudes: 2 meses a contar desde 20-06-09

Objeto: fomentar la **creación y entrada en funcionamiento** de centrales de compras y servicios en el sector del transporte de mercancías por carretera

Beneficiarias: empresas individuales, las sociedades mercantiles y las cooperativas constituidas o que se constituyan durante el año 2009, como centrales de compras y servicios dentro del sector del transporte de mercancías por carretera.

Actuaciones subvencionables:

- **Estudio de viabilidad de una nueva central de compras y servicios y plan estratégico.**

Conceptos/cuantía Importe subvención:

Hasta el 50%, con un límite de 20.000 euros del coste de la consultoría externa para los planes de viabilidad y estratégico de la nueva central, incluidos los gastos de constitución de la nueva central y de divulgación del plan de creación a los asociados y futuro asociado.

Y, hasta 35.000 euros/año por el coste de alquiler de la sede social y de la nómina del gerente desde la fecha de constitución hasta la finalización del plazo de justificación.

- **Mejoras y evolución en áreas funcionales**

Proyectos de optimización del funcionamiento de centrales.

Importe subvención: hasta 20.000 euros.

- **Proyectos de tecnologías de la información y de la comunicación.**

Conceptos subvención: Proyecto web, Consultoría informática, Digitalización de la gestión, Inversiones en software estándar, Inversiones en hardware, boletín electrónico, otros proyectos de digitalización con valor para función comercial de la empresa.

Importe subvención:

La presencia en Internet, incluida la elaboración de páginas web y portales informativos de empresa, se subvencionará hasta el importe máximo de 4.000 euros con un límite del 50% del coste de la inversión y en función de la envergadura del proyecto, que puede abarcar: consultoría, intranets, extranets, gestores de contenidos, catálogo digital de productos, incorporación en el sitio web de pasarelas de comercio electrónico, etc.

Para el resto de proyectos TIC: hasta el 50% de la inversión efectivamente realizada con un máximo de 15.000 euros.

Las actuaciones se tendrán que **iniciar de manera efectiva durante el año 2009**. A pesar de eso, por causas justificadas debidamente motivadas y acreditadas, **se podrán admitir** solicitudes de ayuda para actuaciones de inversión iniciadas durante el último trimestre del año anterior, siempre que la justificación sea del año 2009.